

ADENDA PRIMERA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LAS CONSEJERÍAS DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA Y DE SANIDAD, Y EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA, PARA COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y REFORMA DE LAS YA EXISTENTES DESTINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS SOCIOSANITARIAS.

En Canarias, a 13 DIC 2018

de 2018. 27 DIC. 2018

EXCMO. CABILDO INSULAR
DE
LA PALMA
REGISTRO DE CONVENIOS
Nº.: 2018000144

REUNIDOS

De una parte, la Excm. **Sra. Dña. Cristina Valido García**, Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, actuando en virtud de las competencias que le otorgan los artículos 16.1 y 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el Decreto 2/2017, de 4 de enero, del Presidente, por el que se le nombra Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, el Decreto 124/2016, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y con el artículo 125.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y facultada expresamente para la firma de la presente adenda al convenio de cooperación por acuerdo del Gobierno de Canarias, en sesión de 26 de noviembre de 2018.

De otra, el Excmo. Sr. **D. José Manuel Baltar Trabazo**, Consejero de Sanidad, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, actuando en calidad de Presidente del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 16.1 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con Decreto 4/2017, de 4 de enero, del Presidente, por el que se le nombra Consejero de Sanidad, así como por los artículos 56.1 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias y 7 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud (SCS) y el artículo 125.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y facultado expresamente para la firma de la presente adenda al convenio de cooperación por acuerdo del Gobierno de Canarias, en sesión de 26 de noviembre de 2018.

Y de otra, el Excmo. Sr. **D. Anselmo Francisco Pestana Padrón**, Presidente del Cabildo Insular de La Palma, en representación que del mismo tiene atribuida en virtud del art. el apartado 4, letra ñ), del artículo 124, en relación con la Disposición adicional décimo cuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y facultado para la firma de la presente adenda al convenio de cooperación, por autorización del Consejo de Gobierno Insular adoptada en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2018.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente Adenda al Convenio de cooperación y, en su mérito,

**EXPONEN**

PRIMERO.- El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2017, autorizó el gasto plurianual número 00782/2017 de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda para dar cobertura presupuestaria en la parte correspondiente al Gobierno de Canarias a la actuaciones del II Plan de Infraestructuras Sociosanitarias de Canarias correspondientes al periodo 2017-2020, por importe de ciento sesenta y un millones ciento cincuenta mil (161.150.000) euros, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

Partida Presupuestaria	2017	2018	2019	2020	Total
23.08.231M.760. 00 PI 177G0061	33.389.541	43.281.000	42.719.000	41.760.459	161.150.000

SEGUNDO.- Con la cobertura del citado gasto plurianual, el 29 de diciembre de 2017 se firmó un Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas sociales y Vivienda y la Consejería de Sanidad, y el Cabildo Insular de La Palma (BOC 35, de 19 de febrero de 2018) para cofinanciar la construcción de infraestructuras y reformas de las ya existentes destinadas a la creación de nuevas plazas sociosanitarias, con el siguiente cuadro de cofinanciación, de acuerdo con la siguiente distribución de las anualidades:

APORTACIONES COMUNIDAD AUTÓNOMA

2017	2018	2019	2020	TOTAL	%
2.000.000,00 €	3.000.000,00 €	6.000.000,00 €	7.150.000,00 €	18.150.000,00 €	69

APORTACIONES CABILDO

2017	2018	2019	2020	TOTAL	%
896.500,00 €	1.385.500,00 €	2.689.500,00 €	3.178.500,00 €	8.150.000,00 €	31

TERCERO.- Por Acuerdo del Gobierno de Canarias de 14 de marzo de 2018, se aprueba el Plan Presupuestario a medio plazo y los Escenarios Presupuestarios Plurianuales de esta Comunidad Autónoma de Canarias para el periodo 2019 – 2021 (publicado por Resolución de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno, BOC 77, de 20/04/2018).

Dicho Acuerdo de Gobierno obliga a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda a adecuar el gasto plurianual inicialmente aprobado y que daba cobertura a la suscripción de los convenios, al nuevo marco presupuestario establecido por el mismo, tramitándose un procedimiento de reajuste de anualidades que, previa la conformidad de las partes, concluye con la Orden de la Consejera de Hacienda de 28 de mayo de 2018, número de registro 202, de autorización y aprobación del reajuste del citado gasto plurianual número 17/00782, de acuerdo con la siguiente redistribución por anualidades para el periodo 2017 a 2021:





CABILDO DE LA PALMA



Aplicación Presupuestaria 23.08.231M.760.00						
Proyectos de Inversión	2017	2018	2019	2020	2021	Total
177G0061	33.389.541 €	22.250.000 €	42.719.000 €	41.659.593 €	21.131.866 €	161.150.000 €
187G0066						
187G0067						
187G0068						
187G0069						
187G0070						
187G0071						
187G0072						

CUARTO.- Dentro de este reajuste del gasto plurianual se autoriza la nueva distribución de anualidades y de las cuantías correspondientes al Convenio suscrito con el Cabildo Insular de La Palma, tal y como se relaciona en el siguiente cuadro:

APORTACIONES COMUNIDAD AUTÓNOMA

2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL	%
2.000.000,00 €	3.000.000,00 €	5.000.000,00 €	6.150.000,00 €	2.000.000,00 €	18.150.000,00 €	69

QUINTO.- Reajustadas las anualidades y cuantías correspondiente a la aportación de la Comunidad Autónoma de la forma señalada, las correspondientes al Cabildo de La Palma igualmente se reajustan conforme al siguiente cuadro:

APORTACIONES CABILDO

2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL	%
---	611.485,15 €	1.176.814,68 €	2.278.500,00 €	4.083.200,17	8.150.000,00 €	31

SEXTO.- Aprobado y autorizado el reajuste de anualidades y de las cuantías de financiación, procede formalizar la presente adenda primera de prórroga y de modificación, modificando las Cláusulas Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta del Convenio para su adaptación al nuevo escenario de financiación plurianual, así como establecer la prórroga de la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMO.- Por otra parte, a efectos de dar mayor seguridad jurídica, se ha de precisar que, de entre los gastos a financiar en el presente convenio, serán también de aplicación los gastos de personal necesarios para la ejecución y seguimiento del mismo, procediendo modificar la Cláusula Primera del Convenio. Asimismo resulta necesario incorporar en la Comisión de Seguimiento la Consejería de Sanidad, dado que es parte firmante modificando la Cláusula Novena.





Las partes intervinientes, que actúan en razón de sus respectivas representaciones, se reconocen mutua y reciprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente primera adenda de prórroga y modificación.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Modificación de la Cláusula Primera. (Objeto)

Se modifica la Cláusula Primera del Convenio de Cooperación relativa al objeto con el fin de atender la demanda de las Corporaciones Locales Insulares dada la realidad de la ejecución del presente Convenio, quedando redactada en los siguientes términos:

"Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de las Consejerías de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y de Sanidad, y el Cabildo Insular de La Palma, para cofinanciar la construcción de infraestructuras y reforma de las ya existentes destinadas a la creación de nuevas plazas sociosanitarias, a través de las cuales se prestarán servicios de centro de día y de noche, así como de atención residencial, a personas mayores en situación de dependencia reconocida y personas con discapacidad, tengan o no reconocida la situación de dependencia, y que se inicien a partir del ejercicio 2017.

La cofinanciación de las obras de construcción de nuevas infraestructuras, de reforma de las ya existentes y, en su caso, de la adquisición de inmuebles para la creación de nuevas plazas sociosanitarias y del equipamiento, será aplicable tanto a la construcción, reforma y adquisición de inmuebles y de equipamiento de los centros titularidad del Cabildo Insular, como a los gastos del personal necesario para la ejecución y seguimiento del Convenio y los gastos que en materia de subvenciones destinadas a la misma finalidad y en los mismos conceptos, excepción hecha de la adquisición de inmuebles, incurra el Cabildo Insular con respecto a centros de titularidad municipal."

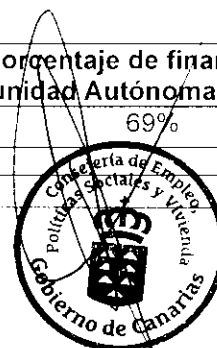
SEGUNDA.- Modificación de la Cláusula Segunda. (Financiación)

Se modifica la Cláusula Segunda del Convenio de Cooperación relativa a la financiación con el objetivo de incrementar las anualidades así como de reajustar los créditos asignados a las mismas, sin que supere el crédito inicial, quedando redactada con el siguiente tenor:

"Segunda.- Financiación.

1. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, destina a la financiación de este convenio la cantidad máxima de dieciocho mil ciento cincuenta millones (18.150.000) de euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.08.231M.760.00 PI 177G0061 y PI 187G0068, y conforme al siguiente detalle:

Años	Aportación Comunidad Autónoma de Canarias	Porcentaje de financiación Comunidad Autónoma de Canarias
5	18.150.000 euros	69%
Anualidades		





CABILDO DE LA PALMA



2017	2018	2019	2020	2021
2.000.000 euros	3.000.000 euros	5.000.000 euros	6.150.000 euros	2.000.000 euros

2. El Cabildo Insular de La Palma destina a la financiación de este convenio la cantidad máxima de ocho millones ciento cincuenta mil (8.150.000) euros, conforme al siguiente detalle:

Años	Aportación Cabildo Insular	Porcentaje de financiación Cabildo Insular
5	8.150.000 euros	31%

Anualidades				
-------------	--	--	--	--

2017	2018	2019	2020	2021
----	611.485,15 euros	1.176.814,68 euros	2.278.500,00 euros	4.083.200,17 euros

(...)"

TERCERA.- Modificación de la Cláusula Cuarta. (Obligaciones de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda)

Se modifica la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación relativa a las obligaciones de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda con el objetivo de adaptar las mismas al nuevo escenario de financiación plurianual, quedando redactada con el siguiente tenor:

"Cuarta.- Obligaciones de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.

1. La Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda aportará al Cabildo Insular en las anualidades 2017 a 2021 los siguientes importes de las actuaciones a desarrollar:

- 2.000.000 euros para la anualidad 2017.
- 3.000.000 euros para la anualidad 2018.
- 5.000.000 euros para la anualidad 2019.
- 6.150.000 euros para la anualidad 2020.
- 2.000.000 euros para la anualidad 2021.



2. La aportación de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda se realizará con las demás condiciones de financiación a que se refiere la Cláusula Sexta.

3. La financiación de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda tiene el carácter de máximo en su cuantía global."

CUARTA.- Modificación de la Cláusula Quinta. (Forma de Abono)



Se modifica el primer párrafo del cláusula quinta para contemplar el intervalo de anualidades 2017 – 2021 y se introduce una nueva letra e). con los siguientes textos:

“Quinta.- Forma de Abono.

El abono de la aportación dineraria de las anualidades de 2017 a 2021 se realizará de la siguiente manera:

a)

e) En el ejercicio 2021 se podrá librar, con carácter anticipado, hasta el 100% del importe de dicha anualidad, condicionado a lo que establezca la normativa correspondiente y siempre que se hubiera justificado, de acuerdo con las condiciones establecidas, los pagos realizados en el año 2020 aunque las nuevas infraestructuras o reformas de las ya existentes no estén aún culminadas.”

QUINTA.- Modificación de la Cláusula Sexta. (Plazo de realización y justificación de la aplicación de la financiación)

Se modifica el punto 2 de la Cláusula Sexta del Convenio relativa a la aplicación de los fondos y justificación de las anualidades, quedando redactado con el siguiente tenor:

“Sexta.- Plazo de realización y justificación de la aplicación de la financiación.

(...)

2. La aplicación de los fondos y de justificación de las anualidades 2019, 2020 y 2021 será la siguiente:

Anualidad	Plazo de realización	Plazo de justificación
2019	Desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019	Hasta el 31 de octubre 2020
2020	Desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020	Antes del 31 de octubre de 2021
2021	Desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021	Antes del 31 de diciembre de 2021

(...)”.

SEXTA.- Modificación de la Cláusula Novena. (Comisión de Seguimiento)

Se modifica el punto 1 de la Cláusula Novena del Convenio de Cooperación relativa a la Comisión de Seguimiento con el fin de atender la solicitud de la Consejería de Sanidad, firmante del Convenio, y dada la idoneidad de contar con su presencia al tratarse de infraestructuras sociosanitarias, quedando su redacción del siguiente tenor:

“Novena.- Comisión de Seguimiento.

1. Se establece una Comisión de Seguimiento constituida por dos miembros de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, uno de los cuales la presidirá, un miembro de la Consejería de





CABILDO DE LA PALMA



Sanidad y tres miembros por parte del Cabildo Insular. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que estos designen.

Corresponde a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda designar al secretario.

La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones a expertos o técnicos que se consideren convenientes.

(...)"

SÉPTIMA.- Prórroga del Convenio.

Se prorroga el Convenio de Cooperación, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2017, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas sociales y Vivienda y la Consejería de Sanidad, y el Cabildo Insular de La Palma, para cofinanciar la construcción de infraestructuras y reformas de las ya existentes destinadas a la creación de nuevas plazas sociosanitarias, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman la presente adenda, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

**La Consejera de Empleo,
Políticas Sociales y Vivienda**



Cristina Valero García

**El Consejero de Sanidad y Presidente
del Consejo de Dirección del Servicio Canario
de la Salud**

José Manuel Baltar Trabazo

El Presidente del Cabildo Insular de La Palma

Anselmo Francisco Pestana Padrón

